

Pcia. Roque Sáenz Peña,

03 FEB 2026

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22 de fecha 28 de enero de 2026, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco N° 456/24 y N° 1859/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SE N° 22/26, publicada en el Boletín Oficial el día 30 de enero de 2026, la Secretaría de Energía estableció los nuevos valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE), Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES), Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM y el precio del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° febrero y el 30 de abril de 2026. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada resolución;

Que en cuanto al Precio Referencia de Potencia (POTREF) para todas las categorías, posee una reducción del 2,2% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 604/25, siendo su valor 8.004,981 \$/KW;

Que el precio del concepto Servicios y Adicionales del Sistema para todas las categorías, posee un incremento del 30,9% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 604/25, siendo su valor 6,447 \$/KWh;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Residencial posee un incremento del 18,2% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 604/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 75,427 \$/KWh en pico, 73,470 \$/KW en resto y 72,474 \$/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda No Residencial posee un incremento del 20,3% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 604/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 60,777 \$/KWh en pico, 59,200 \$/KW en resto y 58,398 \$/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Grandes Usuarios de Distribución (GUDI) posee un incremento del 17,6% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 604/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 57,941 \$/KWh en pico, 56,437 \$/KW en resto y 55,672 \$/KWh en valle;

Que en cuanto a la bonificación del consumo base para los usuarios Residenciales beneficiarios de los Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), que fuese instaurado por el Decreto PEN

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP

03 FEB 2026

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357".
Ley Provincial N° 4202-A

N° 943/25, se aplicará una bonificación general del 50% sobre los precios mayoristas de Potencia, Energía y Servicios Adicionales, durante todo el año 2026;

Que además, durante 2026 se adiciona una bonificación extraordinaria transitoria, de hasta 25%, con reducción progresiva mes a mes, destinada a garantizar gradualidad, evitar saltos abruptos en la factura eléctrica y asegurar previsibilidad para los usuarios residenciales, lo cual, obra en el Anexo II del citado Decreto N° 943/25;

Que teniendo en cuenta que estas bonificaciones en el mes de febrero alcanzan el 72,73% para los usuarios beneficiarios del SEF, el POTREF presenta un incremento del 6,7% respecto el vigente a enero 2026, siendo su nuevo valor de 2.182,9583 \$/KW;

Que en el caso de los precios de la energía eléctrica (PEE + PES) para estos usuarios, tiene un incremento del 31,2%, siendo sus nuevos valores 22,327 \$/KWh en pico, 21,7934 \$/KWh en resto y 21,5218 \$/KWh en valle;

Que el consumo base bonificado para el mes de febrero 2026, según lo establecido por la Resolución SE N° 13/26, será de 550 KWh, estando alcanzado únicamente hasta dicho consumo mensual los precios diferenciales de potencia y energía detallados precedentemente;

Que por lo tanto, todo el consumo que exceda al mencionado consumo base, le serán de aplicación los precios mayoristas plenos sin bonificación alguna;

Que en lo referente al Transporte en Distribución Troncal posee un incremento del 0,8% para el mes de febrero 2026, siendo su valor de 5,495 \$/KWh, y por su parte el Transporte en Alta Tensión, presenta un incremento del 4,9% siendo el nuevo valor de 4,948 \$/KWh, ambos obran en el Anexo III de la Resolución N° 22/26;

Que también se modificó el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), pasando a ser de 2,029 \$/KWh (19,1% de incremento);

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado;

Que la modificación establecida por parte de la Secretaría de Energía de Nación en la potencia, energía y transporte, es decir en el precio mayorista, se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Pistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026

*"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357".
Ley Provincial N° 4202-A*

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, S.E.CH.E.E.P. debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco y la empresa S.E.CH.E.E.P. no tienen injerencia alguna en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que a los fines que S.E.CH.E.E.P. pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los nuevos precios de la energía, potencia, transporte y FNEE, establecidos por la Resolución SE N° 22/26, vigentes a partir del 1° de febrero de 2026;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de la mencionada Resolución Nacional, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, expuestas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la empresa S.E.CH.E.E.P. no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia, transporte y FNEE del MEM, detallados anteriormente, establecidos por la Resolución SE N° 22/26 de la Nación, vigentes a partir del 1° de febrero de 2026, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que en lo referente a los Precios Sin Subsidio, la Res. SE N° 22/26 aclara en sus considerandos que los precios aprobados en ella revisten el carácter de Sin Subsidios, por lo que deja sin efecto los precios Sin Subsidios vigentes hasta enero 2026, que fueran aprobados el Anexo IV de la Res. SE N° 434/25;

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Zistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357".
Ley Provincial N° 4202-A

Que por lo tanto los precios Sin Subsidios para la categoría Residencial son, para la potencia de 8.004,981 \$/KW, para la energía 75,427 \$/KWh en pico, 73,470 \$/KW en resto y 72,474 \$/KWh en valle y para servicios asociados 6,447 \$/KWh;

Que para la categoría No Residencial, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW, para la energía 60,777 \$/KWh en pico, 59,200 \$/KW en resto y 58,398 \$/KWh en valle y para servicios asociados 6,447 \$/KWh;

Que para la categoría GUDI, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW, para la energía 57,941 \$/KWh en pico, 56,437 \$/KW en resto y 55,672 \$/KWh en valle y para servicios asociados 6,447 \$/KWh;

Que S.E.CH.E.E.P. ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de febrero, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 1859/25 aprobó los Cuadros Tarifarios que elabore S.E.CH.E.E.P. mediante la aplicación de las fórmulas de pasaje - Pass Trough -, que fueran expuestas en Audiencia Pública, vinculada exclusivamente a la energía mayorista que se establezcan en las Resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación, y los que surjan de los contratos que en un futuro celebre la distribuidora S.E.CH.E.E.P. con empresas generadoras de energía eléctrica;

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme a lo normado por la Ley N° 200-A, y el Decreto Provincial N° 500/85, este Directorio se encuentra plenamente facultado para la adopción de la presente medida;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE S.E.CH.E.E.P.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: APROBAR el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) al Cuadro Tarifario de S.E.CH.E.E.P., establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22 de fecha 28 de febrero de 2026 y la reducción de la bonificación al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados para el mes de febrero 2026, dispuesta por el Decreto PEN N° 943 de fecha 31 de diciembre de 2025 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13 de fecha 15 de enero de 2026, mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistolotti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos
Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357".
Ley Provincial N° 4202-A

ARTÍCULO 2: APROBAR el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial S.E.CH.E.E.P., a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22/26 y la bonificación al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados dispuesta por el Decreto PEN N° 943/25 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26, que rigen desde el 1° de febrero de 2026, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuestó por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3: APROBAR el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa S.E.CH.E.E.P., que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22/26, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

ARTÍCULO 4: CONTINUAR indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

ARTÍCULO 5: PUBLICAR en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco a los fines de su notificación en cumplimiento a lo dictaminado por la Resolución MIOySP N° 1859/25.

ARTÍCULO 6: Por Gerencia de Comercialización, Gerencia Administrativa, Sector Relaciones Industriales, pase a Secretaría, Mesa de Entradas y Salidas y por su intermedio, tomen conocimiento: Gerencia General, Gerencia de Servicios, Gerencias Zonales y sus Distritos, Sector Administrativo-Financiero, Auditoría, Asesoría Legal Administración Central y GAM, demás sectores y personal en general. **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN N° 12155 26

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Distoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación

Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del febrero 2026

Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-13/26-22/26

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	Familiar	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	153,1272
	(hasta 20 Kw)	Seguientes 100 Kwh	\$/KWh	161,0901
		Seguientes 150 Kwh	\$/KWh	185,8636
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	198,2504
0111	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	Familiar	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	61,2185
	(hasta 20 Kw)	Seguientes 100 Kwh	\$/KWh	69,1814
	Decreto PEN 943/2025	Seguientes 150 Kwh	\$/KWh	93,9549
	Subsidios Energéticos Focalizados (SEF)	Seguientes 250 Kwh	\$/KWh	106,3417
		Excedente 550 Kwh	\$/KWh	198,2504
0112	RESIDENCIAL	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
	Especial	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	49,5626
0112	RESIDENCIAL	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
	Especial - Dto PEN 943/25 - SEF	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	49,5626
0113	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consorcio	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	153,1272
		Excedente	\$/KWh	161,0901
0113	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consorcio	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	61,2185
	Dto PEN 943/25 - SEF	Excedente	\$/KWh	69,1814
0116	RESIDENCIAL	Cuota Unica mensual	\$-mes	4.081,3300
	Tarifa Interes Social	Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Tarifa Social electro-dependiente	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	12,1652
		Seguientes 100 Kwh	\$/KWh	20,1281
		Seguientes 150 Kwh	\$/KWh	44,9016
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	30,6093
	Consumo fijo 100 KWh/mes	Seguientes 50 Kwh	\$/KWh	34,5907
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	B-Vivienda de mampostería precaria	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	61,2185
	Consumo fijo 180 KWh/mes	Seguientes 100 Kwh	\$/KWh	69,1814
		Seguientes 30 Kwh	\$/KWh	93,9549
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	C-Vivienda de mampostería NO precaria	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	61,2185
	Consumo fijo 250 KWh/mes	Seguientes 100 Kwh	\$/KWh	69,1814
		Seguientes 100 Kwh	\$/KWh	93,9549
2A	COMERCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
	<50KW-Particulares.y Oficiales.	Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	157,6092
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	160,9990
2B	INDUSTRIALES	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
	<50KW-Particulares.y Oficiales.	Primeros 1000 kwh	\$/KWh	163,7945
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	163,7945
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	168,4670
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
	Rep. Nac. y Part. <50KW	Todo el consumo	\$/KWh	167,7934
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
	Rep. Prov. y Munic. <50KW	Todo el consumo	\$/KWh	172,6119
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
	Rep. Nac. y Part. <50KW	Todo el consumo	\$/KWh	167,7934
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
	Rep. Nac. y Part. <50KW	Todo el Consumo	\$/KWh	94,4961
04	SERV.PUBLICO	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
	SANITARIO PART.<50 KW	Todo el consumo	\$/KWh	134,5832
04	SERV.PUBLICO	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
	SANITARIO PROV. <50 KW	Todo el consumo	\$/KWh	139,4017
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el consumo	\$/KWh	180,8956
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 550 Kwh	\$/KWh	91,0031
R0114	Dto PEN 943/25 - SEF	Excedente 550 Kwh	\$/KWh	180,8956
R0118	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
	Tarifa Social electro-dependiente	Todo el consumo	\$/KWh	41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/KWh	163,1392
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 17024/9). usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANIEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85		Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.		
21,00%-IVA		Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		
Tarifas :		Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. - Res.7986/08		
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-5023/115H		Bonificación residencial para usuarios movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13		
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				

Ing ARIELE...

VOCAL
SECHEEPHilario José Bistola
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP

03 FEB 2026



SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del febrero 2026
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.566,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	92,2286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,4450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,5379
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.807,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	94,8286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	93,0450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	92,1379
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.920,4300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	41,4500
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	40,8465
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	40,5393
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.283,4600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	92,2286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,4450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,5379
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.098,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,9021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,1658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,2828
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.339,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	91,5021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	89,7658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	88,8828
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.438,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	39,4706
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	38,8831
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	38,5841
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.049,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,9021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,1658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,2828

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHPEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MiySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas :	
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCA
SECHPEP

Hilario José Biscioletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHPEP

03 FEB 2026

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del febrero 2026
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión $\geq$ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10566,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,0211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,3200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4548
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión $\geq$ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10807,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	91,6211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	89,9200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,0548
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión $\geq$ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4920,4300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	41,4500
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	40,8465
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	40,5393
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión $\geq$ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5283,4600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,0211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,3200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4548
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión $\geq$ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10098,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	85,7797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,1238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	83,2815
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión $\geq$ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10339,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,3797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	86,7238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	85,8615
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión $\geq$ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4438,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	39,4706
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	38,8831
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	38,5841
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión $\geq$ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5049,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	85,7797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,1238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	83,2815

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Abogado José Bistolatti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026



SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del febrero 2026
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.218,7300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	87,3245
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	85,6135
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	84,7433
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Residencial - Dto PEN 943/25 - SEF Consumos hasta 550 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3655,7900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	38,6112
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	38,0323
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	37,7376
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Residencial sin bonificación y Residencial-Dto PEN 943/25-SEF-exc.550 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.218,7300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	103,2198
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	101,0964
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	100,0158

GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
10,74%-Ley Provincial-3052/85		
21,00%-IVA		
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H		
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios		
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.		

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Nilario José Bistolotti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del febrero 2026
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,9037
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,6971
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,5920
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,5322
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,3351
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,2349
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3334,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,9672
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8079
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7269
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3334,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,6807
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,5288
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,4516

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas :	
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.
27,00%- IVA Para resto de los usuarios	

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCA
SECHEEP

Juliano José Bistolatti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del febrero 2026
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	84,1731
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Decreto PEN 943/25 - SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	30,5492
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	69,8598
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	84,1695
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Decreto PEN 943/25 - SEF	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	30,5482
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	69,8498
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión < 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	71,2200 69,6430 68,8410
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión ≥ 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	68,3840 66,8800 66,1150

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Ing. Mario José Mistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP

03 FEB 2020

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de febrero 2026
Audiencia Pública 29/02/24 y Res. SE N° 22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	153,1272
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	161,0901
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	185,8636
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	198,2504
0112	RESIDENCIAL Especial	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 49,5626
0113	RESIDENCIAL Consorcio	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 153,1272 161,0901
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	153,1272
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	161,0901
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	185,8636
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	198,2504
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	76,5636
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	80,5451
	B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	153,1272
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	161,0901
	C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	153,1272
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	161,0901
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 250 Kwh. Excedente de 250 KWh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	4.554,6100 157,6092 160,9990
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 1000 kwh Stes 1000 kwh Excedente de 2000 KWh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	4.554,6100 163,7945 163,7945 168,4670
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 167,7934
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 172,6119
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 167,7934
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 162,3074
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 134,5832
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 139,4017
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el Consumo	\$/KWh	180,8956
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	3.528,4100 180,8956
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/KWh	163,1392

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MiySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifas:	
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823) Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/06
Bonificación de la Audiencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/06	
Ex comitantes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

Ing. Ariel A. Muñoz

SECHEEP

María José Bistorelli
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de febrero 2026
Audiencia Pública 29/02/24 y Res. SE N° 22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.566,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	92,2286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,4450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,5379
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.566,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,0211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,3200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4548
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.807,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	94,8286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	93,0450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	92,1379
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.807,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	91,6211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	89,9200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,0548
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.283,4600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	92,2286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,4450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,5379
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.283,4600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,0211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,3200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4548

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MiySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifas:	
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

María José Distasi
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de febrero 2026
Audencia Pública 29/02/24 y Res. SE N° 22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	34.159,6300 10098,1400 2784,9000 88,9021 87,1658 86,2828
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	34159,6300 10098,1400 2784,9000 85,7797 84,1238 83,2815
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	34.159,6300 10339,1400 2784,9000 91,5021 89,7658 88,8828
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	34159,6300 10339,1400 2784,9000 88,3797 86,7238 85,8815
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	34.159,6300 5049,0700 1392,4500 88,9021 87,1658 86,2828
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	34.159,6300 5049,0700 1392,4500 85,7797 84,1238 83,2815
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	34.159,6300 9218,7300 1972,1400 87,3245 85,6135 84,7433

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MiySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la Tania de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifas :	
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Nilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de febrero 2026
Audencia Pública 29/02/24 y Res. SE N° 22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,9037
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,6971
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,5920
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,5322
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,3351
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,2349
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3334,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,9672
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8079
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7269
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3334,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,6807
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,5288
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,4516

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIVSP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifas :	
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Nilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP